



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM Nº 155/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 155/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-8 a fojas 213, Nota de remisión, Informe técnico, Informe Legal, Informe Topográfico, fotografías, tres planos, medio magnético y anexos correspondientes ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, con una superficie de **3739,52 M2**, ubicado dentro del Distrito Municipal Nº4, para su análisis y posterior informe.

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0432/13 de fecha 02 de abril de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, con una superficie de **3739,52 M2**, ubicado dentro del Distrito Municipal Nº4 para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico D.R.D.P.-CITE Nº675/12 de fecha 08 de noviembre de 2012, en el área a intervenir para la inscripción de propiedad Municipal de la Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, ubicado dentro del Distrito Urbano Nº.-4 del Distrito Catastral Nº 18, Barrio San Cristóbal; circundado y delimitado por vías vehiculares y peatonales totalmente consolidadas y cuyas colindancias son las siguientes: Al norte con la calle EL Villar, al suroeste, con la calle Cotagaita; al suroeste, con la escalinata prolongación calle Pitantora y al Noreste con el mosaico catastral D.18; M-5.

Que, el informe topográfico D.R.D.P. Nº 2-9/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, indica que se realizó una Inspección minuciosa en el área, para la Regularización de Derecho Propietario Municipal Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, de la cual se obtuvo un área de 6179.639 como superficie levantada, teniendo una superficie de inscripción de 3739.520 M2.

Que, en fecha 12 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer a todas las personas que posean terrenos en los sectores colindantes al Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, ubicado dentro del Distrito Municipal Nº4 haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en Derechos Reales, no habiendo hasta el presente ninguna representación ni oposición al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes a la Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, del Barrio San Cristóbal para que en el plazo de 72 horas, se apersonen a la oficinas de Regularización del Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico legal de sus propiedades colindantes a la Guardería, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, en cumplimiento a la Ley Nº.- 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Encuentro en fecha 29 de abril de 2013, se efectuó la publicación desde el 11 al 26 de abril del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM Nº 155/13

presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre, la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, ubicado dentro del Distrito Municipal Nº 4, para que las personas afectadas y que posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativas vigentes, a la presente fecha no existió ninguna objeción, al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas.

Que, por la Certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que la Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas, del Barrio San Cristóbal ubicado dentro del Distrito Municipal Nº.-4, no existe ningún antecedente dominial.

Que, el Informe Legal Nº.-373/12, se sustenta dentro de las normativas vigentes, teniendo en cuenta que el art. 85 de la **Ley 2028 de Municipalidades** establece que: "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, desglosados en sus cuatro numerales.

Que, el parágrafo I del art. 86 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, la segunda parte del art. 6 de la **Ley 2372 de Regularización de Derecho Propietario Urbano**, establece que: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, dentro de la misma normativa en su art. 7 establece que "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo, elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías georeferenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el artículo 6 de la misma Ley.

Que, el Reglamento de la Ley Nº. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en la Disposición Final, CUARTA con relación a Registro de Propiedades Municipales establece que "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, estableciéndose según el art. 6 de la Ley 2372 como bien de dominio Municipal el área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos del pago por inscripción y Registro de conformidad con el art. 132 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las Leyes 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal Nº. 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 155/13

como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 84 de la Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, el art. 3 de la Resolución Municipal N°. 182/08 de 30 de abril de 2008, establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, el art. 1 de la Resolución Municipal N°. 581/09 de 11 de septiembre de 2009 establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley 2028 de Municipalidades, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N°. 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIONAUTONOMICA MUNICIPAL".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público **BARRIO SAN CRISTÓBAL, "CANCHA SAN CRISTÓBAL, ESCALINATA Y ÁREAS ANEXAS"** ubicado en el barrio San Cristóbal, del Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 18, teniendo delimitaciones consolidadas que a continuación se detalla: Al norte con la calle EL Villar, al suroeste, con la calle Cotagaita; al suroeste, con la escalinata prolongación calle Pitantora y al Noreste con el mosaico catastral D.18; M-5. Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM Nº 155/13

Superficie para la Regularización de Derecho Propietario Municipal	3739,52 M2
---	------------

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de esta Capital, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la CANCHA SAN CRISTOBAL, ESCALINATA Y ÁREAS ANEXAS ubicado en el barrio "San Cristóbal" del Distrito Municipal Nº 4 y Distrito Catastral Nº 18, con una superficie total de 3739,52 M2.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Cermeño Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

